



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sírvase proveer.

Cartago, V, Mayo 31 de 2022

JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 689

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. LUZ MARINA FLOREZ DE SOLARTE **Vs.** ECOPETROL S.A. Y OTRA.

RAD: 2019-00161-00

Cartago, Junio ocho de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda y su corrección reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1º- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de los demandados ECOPETROL S.A. y BARBARA LILIANA SOLARTE RODRIGUEZ.

2º- Reconocer personería para actuar al Dr. ANDRES FELIPE ZAFRA PICO, abogado titulado, portador de la T.P. No. 227.576 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal y al Dr. BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA como apoderado judicial sustituto del demandado ECOPETROL S.A., conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente; y al Dr. ROBER MOSQUERA DUQUE, abogado titulado, portador de la T.P. No. 243.047 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada BARBARA LILIANA SOLARTE RODRIGUEZ, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 97

**El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 08 DE 2022**

EL SECRETARIO _____